



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0712/2017

Ciudad de México, a 31 de julio de 2017  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**C. Julio Montelongo Flores**  
Representante Legal de la Empresa  
Naviera Integral, S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP  
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RECIBI ORIGINAL

17/08/2017

Nombre y firma de la persona que  
acuso de recibido. Información  
protegida bajo los artículos 113  
fracción I de la LFTAIP y 116  
primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

**Asunto:** Modificación de la Autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17, para  
prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos  
Peligrosos al Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones.

**Bitácora:** 09/HSA1075/05/17

**Expediente:** TR-RP-29

En atención a su escrito sin número de fecha 30 de mayo de 2017, ingresado el 31 del mismo mes y año, en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, y turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el cual el C. Julio Montelongo Flores, en su carácter de representante legal, de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, solicita la Modificación de la Autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17, para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos al Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, al cual se le asignó el número de bitácora 09/HSA1075/05/17.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 27 de octubre de 2016, su solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos

Handwritten signature and initials: "for me"

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0712/2017

peligrosos, mediante embarcaciones, a la que se le asignó el número de bitácora 09/IGA0937/10/16.

- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1400/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, apercibió a la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, para presentar la información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, fue notificada el día 13 de diciembre de 2016 e ingresó el 10 de enero de 2017, su escrito sin número de fecha 09 de enero de 2017 en el Área de Atención al Regulado de esta **AGENCIA**, mediante el cual da respuesta parcial y solicita una prórroga de 5 días, para atender el acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1400/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016.
- IV. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó el 20 de enero de 2017, su escrito sin número de fecha 18 de enero de 2017, en el Área de Atención al Regulado de esta **AGENCIA**, mediante el cual ingresa la información en alcance al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1400/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016.
- V. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, emitió la autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17 a la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, a través de oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0107/2017 de fecha 9 de febrero de 2017, el cual fue notificado el 14 de febrero de 2017.
- VI. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 10 de abril y 10 de mayo de 2017, dos solicitudes de Modificación a la autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17 para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, a las cuales se les asignaron los números de bitácoras 09/HSA0321/04/17 y 09/HSA0267/05/17, respectivamente.
- VII. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, emitió la modificación a la autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17 a la





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0712/2017

empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, a través del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0414/2017 de fecha 17 de mayo de 2017, el cual fue notificado el 25 de mayo de 2017.

- VIII. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 31 de mayo del 2017, otra solicitud de Modificación a la autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17 para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, a la cual se le asignó el número de bitácora 09/HSA1075/05/17.

Al respecto y,

### CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir y modificar, autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que dentro de las autorizaciones previstas en el artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, está en la fracción VI la autorización del transporte de residuos peligrosos.
- III. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso i, y X, y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, solicitó la inclusión de nueve embarcaciones con los nombres de: "Doña Diana", "Don Osiris R.R.", "Doña Angela María T.",

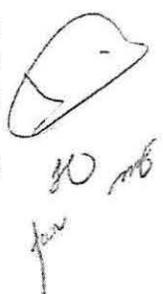
Página 3 de 8

*Handwritten signature and initials:*  
30  
for 2016

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0712/2017

"Independencia", "Anny M.V.", "Don Julio M.", "Don J. Ragland", "Don Rodolfo M." y "Don Miguel G."

- V. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite de Modificación a la Autorización para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos al Sector Hidrocarburos y en el formato FF-SEMARNAT-093 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos vigente del trámite, en los artículos 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR; 10 fracción I inciso b), 26, 76, 129, 131, 176 y 177 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) y Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques (MARPOL 73/78).
- VI. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, presentó la siguiente documentación en su trámite:
- Carta de solicitud de fecha 30 de mayo del 2017.
  - Copia simple del recibo bancario del pago de derechos con llave de pago 31AE45D950 en Banorte por \$1972.00.
  - Formato de solicitud FF-SEMARNAT-093 modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos de fecha 29 de mayo de 2017.
  - Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0107/2017 que contiene la autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17, para el transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones de fecha 09 de febrero de 2017.
  - Copia simple del Instrumento Público número 112,444 del libro 3,334 de fecha 23 de febrero de 1987, otorgado ante la Fe del C. Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría No. 6 en la Ciudad de México de la constitución de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**
  - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) a nombre de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, donde se indica como principal actividad económica el transporte marítimo de cabotaje.
  - Copia simple de la Escritura Pública Número 183, Volumen 27 de fecha 17 de diciembre de 2001, otorgada ante la Fe de la Lic. Estela Rene Vaught Mosqueda, titular de la Notaría Pública No. 7 en Ciudad del Carmen, Campeche, donde se reconoce al C. Julio





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0712/2017

Montelongo Flores como representante legal de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**

- Copia simple de la identificación emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre del C. Julio Montelongo Flores.
- Copia simple de la póliza de seguro, con cobertura para cada embarcación por contaminación o amenaza de contaminación causada por la liberación o la fuga de petróleo o cualquier otra sustancia de la embarcación.
- Escrito libre con el contenido del programa de capacitación para el manejo, recolección y transporte de los residuos peligrosos de cada embarcación.
- Copia simple de los Certificados de Matrícula de cada embarcación, emitidos por la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- Copia simple del Registro Sinóptico Continúo de cada embarcación emitido por la Dirección General de Marina Mercante.
- Memoria fotográfica de cada embarcación.
- Copia simple del Certificado Nacional de la Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos por embarcaciones, emitido por la Dirección General de Marina Mercante.
- Copia simple del plan de emergencia de a bordo para las embarcaciones de nombre: Don Osiris R.R., Doña Ángela María T., Independencia, Anny M.V., Don Julio M., Don J. Ragland y Don Miguel, aprobados por la Dirección General de Marina Mercante y Dirección de Seguridad Marítima.
- Copia simple del plan de emergencia de a bordo para las embarcaciones de nombre: Doña Diana y Don Rodolfo M.
- Cronograma con programación anual de ejercicios de seguridad abordaje de cada embarcación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción VI, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso i y X, y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 10 fracción I inciso b), 26, 76, 129, 131, 176 y 177 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida

*Handwritten signature and initials:*  
A large scribble resembling a stylized 'S' or 'D'.  
Below it, the initials 'JO' and 'MT' are written.  
At the bottom, the name 'JUAN' is written vertically.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGERC/0712/2017

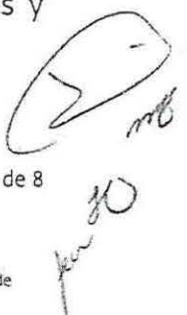
Humana en el Mar (SOLAS) y el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques (MARPOL 73/78); así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

**RESUELVE**

**PRIMERO.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN** a la autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17 de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, por la inclusión de nueve embarcaciones, para prestar el servicio de **recolección y transporte en embarcaciones de residuos peligrosos generados de actividades del Sector Hidrocarburos**, con los siguientes datos:

Número de Certificado de Matrícula	Tipo de Embarcación	Nombre de la Embarcación	Bandera	Número de serie o distintivo	Número OMI	Arqueo Neto (TON)
04011801276	Abastecedor	Doña Diana	Mexicana	XCIO7	9460112	134.58
04011823279	Abastecedor	Don Osiris R.R.	Mexicana	XCJN5	9461582	134.00
04011880276	Abastecedor	Doña Ángela María T.	Mexicana	XCLE3	9521514	134.00
04011976279	Abastecedor	Independencia	Mexicana	XCMY4	9572678	132.00
04013669274	Abastecedor	Anny MV.	Mexicana	XCAB5	9654684	132.00
04013651276	Abastecedor	Don Julio M.	Mexicana	XCVI8	9650559	132.00
04013712276	Abastecedor	Don J. Ragland	Mexicana	XCAL5	9676577	136.00
04013763275	Abastecedor	Don Rodolfo M.	Mexicana	XCAV6	9740914	136.00
04013764273	Abastecedor	Don Miguel G.	Mexicana	XCAV5	9740926	136.00

**SEGUNDO.-** La presente modificación de la autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17 para la recolección y transporte de residuos peligrosos mediante embarcaciones, otorgada a favor de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0712/2017

## TÉRMINOS

1. Esta autorización forma parte integral de los oficios ASEA/UGI/DGGEERC/0107/2017 y ASEA/UGI/DGGEERC/0414/2017 de fecha 09 de febrero de 2017 y 14 de mayo del mismo año; notificados el 14 de febrero del año 2017 y 25 de mayo del mismo año, respectivamente, los cuales fueron registrados con los números de bitácora 09/IGA0937/10/16, 09/HSA0321/04/17 y 09/HSA0267/05/17, manteniéndose el mismo Número de Autorización 04-ASEA-T-RP-02-17.
2. La presente modificación de la Autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17, se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

## CONDICIONANTES

1. Esta modificación al formar parte integral de la autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17 contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0107/2017 de fecha 09 de febrero de 2017, notificado el 14 del mismo mes y año, y obliga a la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, a seguir cumpliendo con los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la citada autorización y la presente modificación.

**TERCERO.-** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente modificación de la autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la Autorización No. 04-ASEA-T-RP-02-17.

**CUARTO.-** La **AGENCIA** a través del área de competencia designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

*Handwritten signature and initials:*  
fev  
20  
mb

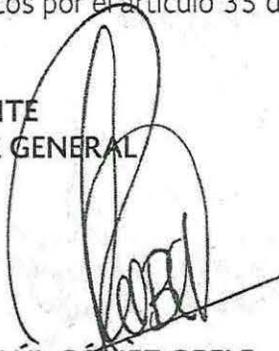
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0712/2017

**QUINTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la LGPGIR, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

**SEXTO.-** Archivar el expediente con el número de bitácora 09/HSA1075/05/17, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución al C. Julio Montelongo Flores, en su carácter de representante legal de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**



**ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

- C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. [direccion.ejecutiva@asea.gob.mx](mailto:direccion.ejecutiva@asea.gob.mx)  
M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. [jose.gonzalez@asea.gob.mx](mailto:jose.gonzalez@asea.gob.mx).  
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. [ulises.cardona@asea.gob.mx](mailto:ulises.cardona@asea.gob.mx).

*EHCH / JVSE / NEÓN / EMPC*